

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! __

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan Ostuncalco

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Juan Ostuncalco**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Juan Ostuncalco

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: https://www.munisanjuanostuncalco.laip.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 08-07-2021 Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 58.11%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo	
1	Estructura orgánica	Parcial	Se debe mejorar la resolución del documento puesto que, en algunas partes no es legible.	
	Funciones de las dependencias	Si	0	
	Marco normativo	Parcial	Se recomienda publicar toda la normativa emitida por el Concejo Municipal.	
2	Directorio de la entidad	No	En este numeral se tiene publicado documento denominado "NUMERO Y NOMBRE DE EMPLEADOS ENERO 2021" y al abrir el mismo corresponde a la información del numeral 4 sobre remuneraciones. En este numeral se debe publicar la información del directorio de la entidad y las dependencias que contengan las direcciones de las mismas y los teléfonos.	
3	Directorio de empleados	Parcial	A todo el personal se le tiene consignado el mismo correo electrónico, por lo que se recomienda asignarle el correo únicamente a la persona que lo atiende y en el caso	

			de no contar el resto del personal con correo electrónico institucional consignarle la aclaración correspondiente. Se debe tomar en cuenta que la Unidad de Información Pública debe contar con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información por la vía electrónica.	
4	Remuneraciones	No	No cuenta con información publicada en el apartado del año 2021. En el apartado del año 2020 la información se encuentra publicada hasta el mes de diciembre.	
5	Misión	Si	0	
	Objetivos	No	No hay información sobre los objetivos.	
	Plan operativo anual	Parcial	Está publicada la matriz del Plan Operativo Anual pero no todo el POA completo.	
	Resultados del POA	Si	0	
6	Manuales	Si	Están publicados una serie de reglamentos municipales, los cuales se deben publicar en el numeral 1 como parte el marco normativo de la municipalidad, en este numeral se deben publicar únicamente los manuales.	
7	Presupuesto	Si	0	
	Programas presupuestarios	No	Se tiene publicado el presupuesto, pero falta la información de las modificaciones y transferencias.	
	Modificaciones y transferencias	No	0	
8	Ejecución Presupuestaria	Si		
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	Está publicada solo la información del aporte constitucional, pero faltan otros depósitos. La información debe contener la información de número y nombre de las cuentas bancarias en donde se deposita dichos fondos.	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que tengan como característica la entrega a beneficiarios.	
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0	
12	Viajes nacionales	Si	Sin ejecución.	
	Viajes internacionales	Si	Sin ejecución.	
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se publica el resumen de inventario, se debe publicar el inventario completo detallado de todos los bienes muebles e inmuebles de la entidad.	
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	0	
14	Contratos de mantenimiento	No	En el año 2021 tiene publicado un único documento que indica "hasta la fecha no ha realizado ningún contrato de esta naturaleza" sin embargo, el documento no cuenta con fecha para poder determinar su actualización. Se verificó en la ejecución presupuestaria y se encontró ejecución en los renglones relacionados con mantenimientos.	
15	Subsidios	Si	0	
	Becas	N/A	0	
	Transferencias	No	Se publica información sobre subsidio a deportistas, sin embargo, tiene ejecución en el renglón de TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES y no se publica dicha información.	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda colocar fecha de actualización al documento publicado.	
17	Empresas precalificadas	No	Falta la información de la razón social y renglón para el que fueron precalificados en el documento publicado.	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La mayoría de casillas de los requerimientos del numeral están en blanco en el documento publicado.	
19	Contratos de arrendamiento	Si	0	
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Los títulos de las columnas no se lee por el color de relleno de las casillas. Hay casillas en blanco o sin información. Falta la información de los contratos respectivos.	
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda colocar fecha de actualización al documento publicado.	
22	Compras directas	Si	0	
23	Auditorías	Si	0	
26	Funcionamiento de archivo	Si	0	
27	Índice de la información clasificada	Si	Indica que no se han emitido resoluciones para declarar como reservada o confidencial ninguna información, sin embargo, se debe tomar en cuenta que se maneja información referente a pago de impuestos e información de datos personales sensibles, por lo que se recomienda ampliar la justificación.	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Se recomienda mejorar la información publicada, se recomienda implementar lo que indica la Ley de Idiomas Nacionales.	
29	Otra información	Si	0	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se debe mejorar la calidad de escaneo de algunos documentos o bien priorizar el uso de formatos editables que permitan la reutilización de la información.
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	58.11	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	S+(P*½) T-na *100
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
SIMBOLOGIA.	N	=	No
	Р	=	Parcial
	na	=	No aplica
	Т	=	Total elementos a evaluar
	1/2	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto

NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Вајо	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.